

Constancia secretarial. Roldanillo, 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que fueron liquidadas las costas por secretaría y que fue devuelto el despacho comisorio No. 013 del 08 de marzo de 2022, sin diligenciar. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00231-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gases de Occidente S.A. Esp.  
Demandado: Roberto Rodríguez Galeano.  
Auto: 1743

De acuerdo a la Constancia Secretarial que antecede y actuando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a la suma de \$108.310, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Entretanto y con relación a la determinación de la Inspección de Policía de Roldanillo de devolver sin diligenciar el despacho comisorio No 013 del 08 de marzo de 2022, por haberle presentado la parte demandada copia de la audiencia del 04 de agosto de 2022 que declaró la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir del auto No 053 del 16 de enero de 2018 inclusive, el Juzgado determinará regresar el Despacho Comisorio para que sea practicada la diligencia, toda vez que por mandato legal, las nulidades procesales no son extensivas a las medidas cautelares sino que solo recaen sobre el asunto principal, pues así lo dispone el artículo 138 *in fine* del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, por un valor de \$108.310, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

SEGUNDO: REGRESAR a la Alcaldía Municipal de Roldanillo – Inspección de Policía Municipal, el Despacho Comisorio No. 013 del 08 de marzo de 2022, para su diligenciamiento, aclarando que por disposición legal, la nulidad decretada por el Juzgado no afecta las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, 03 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

Firmado Por:  
Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4556e6d5077e766354a1852c995eeca4df15f0ebc68e943239ca4a133fbfa7c  
Documento generado en 30/09/2022 09:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>